



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 4 de marzo de 2022

RES. SAGyP N° 67/22

VISTO:

El TEA A-01-00019680-7/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ *PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE ANCLAJES*”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad propició la contratación de un servicio de certificación de anclajes existentes y la provisión, colocación y certificación de puntos de anclajes en distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitiendo proyecto de cláusulas a incluir en la Invitación a Cotizar para la contratación del servicio de certificación, informando que el presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos un millón ochocientos mil (U\$S 1.800.000) (v. Nota DS 82/21 y Adjuntos 64590/21 y 64592/21).

Que, en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Menor, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 96220/21).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió invitación electrónica a cotizar por el mentado servicio a las firmas MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N° 30-71065322-0), Compañía Argentina Seguridad Industrial S.R.L. (CUIT N° 30-71016529-3) y a Professional-Lift Group S.R.L. (CUIT N° 30-71589299-1), conforme lo indicado por el área técnica requirente, encontrándose debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 106892/21, 106893/21, 106894/21, 106877/21, 106878/21 y 106879/21).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce

agregada en el Adjunto 114464/21, sólo la firma Professional-Lift Group S.R.L. (CUIT N° 30-71589299-1) presentó su oferta, la cual obra vinculada en autos como Adjuntos 114466/21 y 114467/21, por un monto total de pesos un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos (\$ 1.798.800).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 125396/21 y 125397/21), y solicitó a la Dirección General de Factor Humano el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos de donde surge la inexistencia de deuda (v. Adjunto 125337/21).

Que en vista a lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su Nota 725/22, durante el desarrollo del proceso de selección, le fue requerido a la firma oferente documentación complementaria, sin haber obtenido a la fecha, respuesta alguna. En consecuencia, y atento al tiempo transcurrido, dicha Dirección General eleva los presentes actuados a esta Secretaría, recomendando se deje sin efecto la mentada Contratación Menor N° 6/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello y en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Contratación Menor N° 6/2021 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 276/20 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que en vista al estado del proceso licitatorio, y lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, resulta oportuno dejar sin efecto la mentada Contratación Menor N° 6/2020, al amparo del artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) el cual establece que *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y

emitió el Dictamen DGAJ N° 10832/2021.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice la publicación del acto en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la notificación del mismo a la firma Professional-Lift Group S.R.L. (CUIT N° 30-71589299-1), en su calidad de único oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejase sin efecto la Contratación Menor N° 6/2021, correspondiente a la contratación de un servicio de certificación de anclajes existentes y la provisión, colocación y certificación de puntos de anclajes en distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo del artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice la publicación del acto y la notificación del mismo a la firma Professional-Lift Group S.R.L. (CUIT N° 30-71589299-1), en su calidad de oferente.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General y de Programación y Administración Contable y de la Dirección de Seguridad. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 67/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES